

Castro, León de

Proceso eclesiástico entre partes, de una el Maestro Leon de Castro y de la otra el maestro Francisco Sanchez, catedraticos de gramática sobre cierta diferencia que entre los dos se ha movido acerca del examen de gramática [Manuscrito] / escribano Adrés Guadalajara, secretario del Claustro de Salamanca.

[entre 1840 y 1860].

Vol. encuadernado con 11 obras

Signatura: FEV-AV-M-01381 (02)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

1564

(2)

Proceso Eclesiastico entre partes - de la una
el maestro Leon de Castro y de la otra
el maestro Gram.^{co} Sanchez Cat.^{co} de pri-
ma de gram.^{co} sobre cierta diferencia
que entre los dos se a movido acerca
del examen de gram.^{co}.

Escribano Andres Guadalajara
Secret.^o del Claustro de Salam.^{ca}

(5)

1561

Proffo Substantia...
 de Marcha...
 de Marcha...
 de Marcha...
 de Marcha...
 de Marcha...

Proffo Substantia...
 de Marcha...

Presentado en el Claustro
a XXV de Abril de
1664.

Muy illes y muy magnificos
Señores

El m.^o Fran.^o Sanchez cathedratico de p.^a (prima)
en la facultad de grammatica digo, que a mu-
chos dias que en esta Universidad se entiende
en como el examinador de los estudiantes de gramma-
tica que paxaron a otra facultad no guarda ni observa
la forma ni el intento que los estatutos de esta Uni-
versidad tienen y requieren en el examen de los dichos
estudiantes.

Pagare avendo de aprobar o reprobar los tales estudiantes
que con el se van a examinar y no le siendo permiti-
do otro medio alguno y manera de cursoria, mas de
examinando aprobar o reprobar da licencia a muchos
para que cursen en facultades de Derechos y de artes y
que juntamente oyen grammatica lo qual es desechamen-
to contra las palabras, mente y voluntad del dicho estatuto
porque ni bien van grammaticos ni bien pueden en otra
facultad y cuando toman por la cedula para probar sus
cursos en la facultad que son ascendido saben mu-
cho mejor que cuando se les dio la dicha especie de li-
cencia para cursar porque si se cumplen en la otra
facultad a que pasaron como con todo cuidado se

se deben emplear estos estudios de las reglas y principios de
grammatica y latinidad. y si el examinado no los halla
abiles para pasar a otra facultad, tampoco pueden aprove-
char en aquella a quien pasan.

Y resulta asi mismo otro mayor y muy claro
inconveniente porqu no oren mas que una o dos lecciones
de otros las quales bastan para ganar curso y dexan de oyr
las otras lecciones curriculares de cathedra. Hay que ver en las
que pasan y principian mucho los oyentes y asi en
la una, ni en la otra facultad pueden aprovechar, y lo que
requieren los Statutos y constituciones desta Universidad
para se graduar en derecho y otras facultades quedando
defraudados y sin efecto, pues no oren cathedra. Hay en
que se leen principios de las materias. y en
alguna manera convenga mas que aunque no fueren
muy bastantes en grammatica el estudiante se le de
licencia libement para que oya y curse en otra
facultad que no la costumbre y forma que agora se
tiene que oyan grammatica y curse en otras facultades,
porqu lo uno, ni lo otro les aprovecha y es de
chamente contra los Statutos y constituciones de esta
Universidad y asi viene el negocio a que los grados
de bachilleres se dan solamente por lapsos de un año
que llaman curso y no por el efecto de aver
studiado enteramente en las materias de su facultad.

Azi mesmo ay otro mayor inconveniente y
nueva fraud a los Statutos y constituciones de questa

ser privado del off^o apertosamente y no es menester examinarlos a todos,
ciento sino quatro o cinco dellos, y se examinen hecho diligente pesquisa
que sean los mesmos, si se hallare que no merecer el titulo que yo les
di de no saber nada yo me doy por condenado en todas, y si se hallaren
que yo he usado bien de mi officio, encargo a vs. ms. la conciencia que
remedien un tan grande daño de que en un año se ochen a pender cien
estudiantes hijos de buenos, por que no sabiendo nada y dandoles cédulas
de suficientes, es tan grande calamidad de la universidad, que no se si
puede ser mayor. Ansi que suplico a a vs. ms. se examine en qual de
nosotros esta el daño y lo remedien, que ciento pacto no basta amistad
particular ni respeto de persona, y ansi a todos vs. ms. encargo las
conciencias pues que tiene ay las cédulas en casa de Guadaluara
mandenselas exhibir y que no digan que a los discipulos de uno doy cédulas
y que a los discipulos de otro no las di, y tambien remedio que no diga el
un maestro no sabe nada, y el otro, es suficiente, por que quejarse de que
si yo digo no sabe nada y lo firma el estudiante de su nombre que no sabe
nada firmando el examen por do se ve que no sabe los principios, como
podra el dar cédula de aprobacion? no se o que se tiene oio y si dice que se
deve de confiar del que el lo haura no le pero que todos hagamos bien.
A lo que dice que no puede tener oyentes sino tiene el examen digo
que el Sr. m. fr. Sanchez al primer año de su catedra, leyo cerca de
dos meses en espetencia del Sr. Meneses que fue mi sustituto de Sr.
Juan adelante de mi catedra y sin tener el examen y con ser sustituto tubo
cerca de quatrocientos oyentes el Sr. Meneses y el Sr. maestro treinta o
quarenta en todo quanto negocio pudo, como me proprio de provar. y yo
muchos años antes que tuviesse el examen, como sabe toda Salamanca
tenia muchos mas oyentes que agora que tengo el examen, y el comendador
fernán nuñez tenia el examen y tenia pocos oyentes, y el maestro de la
torre tenia el examen y tenia el mundo de oyentes antes y despues y
nunca la Universidad miro a ello, sino a proveer este officio al maes-
tro mas antiguo y cathedratico mas antiguo, y entonces roviere de
valente eso quando provase en toda impudencia aver doblado por eso ni por
lo contrario a hacer algun acto que no deviese ni tener muchos oyentes,
me deve de dañar, ni a el aprobar tener pocos oyentes, por que
como dice Aristoteles en las ciudades bien gobernadas nunca a
nombre pobre le deven cargo de gobernacion, por que es necesario
que la pobreza les hiciese hacer cosas mal hechas, tambien a quien
es pobre de oyentes como el dice que lo es que yo no lo se, que bien
solicto es y bien negociador, no se le avia de dar examen por que
acosta de tener quarenta o cinquenta oyentes mas se le podia dar
ocasion a que pudiese hechar a pender cien hijos de buenos que es
un daño inestimable de lado el reyno.

A lo que dice que don ... y ante datos como el papa,

Mes Señore

El maestro Leon Elcastro senador de v. m. respondiendo por
mandado de v. m. a un scripto presentado ante el por el Sr.
maestro Juan.º Sanchez, digo que ante todas cosas v. m. deven
mandar al dicho maestro Juan.º Sanchez que pues dice que
yo uso mal de mi officio, presente requiera cinco o seis agrava-
viados en diez o doce años que uso el off.º a quien aya dado
la cedula no mereciendola, o a quien mereciendola la
aya quitado, y porque el esto no pueda hacer en ninguna
manera, porque yo pienso que soy hombre de bien en este
caso. si v. m. quisiere averiguar esto sepan el modo como.
Hago saber a v. m. que estando yo en el scriptorio de
Guadalajara topé un gran bulto de cedulas usadas aparte
que creo avria mas de cinquenta o sesenta cedulas en las
cuales y en cada una decia el maestro Leon, fulano no
sabe nada y lo firmaba de mi nombre y el Sr. Sanchez a
quien avian yo lo por via de apelacion firmava de mi
nombre que eran habiles y suficientes. las qtes uso yo
las mostrasse a Guadalajara, me dixo, Avoy mejor
con los estudiantes q. mas ay q. otras tantas como estas,
en que vos decis que no sabe nada, y el maestro San-
chez que son habiles y suficientes. Digo pues q. si
en un año ay cien cedulas destas donde yo he agraviado
a cien estudiantes que mereciendo cedula, yo les he dado
cedulas de reprobacion tan aprotornar. porque yo nunca digo
que no sabe nada sino quando me constituye nada ni esta para
mas de oyr de menores, digo que si se ha hecho tal cosa que yo mereco

mercedes que se dan antedatas que cuando cursado y oydo
mucho tiempo despues se van a examinar y la cedula del exa-
men sea con antedata de el tiempo que comenzaron a
cursar, no siendo examinado que es cosa contra los dichos
statutos y constituciones y a que otras mercedes no pue-
den ni deben dar lugar, pues el statuto expresa-
mente dice, que no se pueda cursar ni cedula de
examen, y la constitucion Apostolica expressissimamente dis-
pone in hec yba (verba) & dummmodo in grammatica (sic)
lib (grammatica libro) sit sufficienter instructus, y assi por
el Chanto pleno nunca se dispusiera en este articulo,
hallaron otras muchas estudiantes de un mes a esta
parte y de muchos otras otras muchas estudiantes de esta
esta manera por que conviene mucho remediarlo sup-
plico a vras mds den orden en esto la que conven-
ga al bien publico, pues es tan importante a esta Uni-
versidad.

Item advierto y supplico a vras mds que manden guar-
dar el estatuto del examinar a la letra de tal suerte
que no sea menester que el examinador de cedulas
a los examinados de sus agravios para que el señor
rector los cometa a otros de la facultad sino que el
m.^o (maestro) que tiene el examen de cedula la ce-
dula al examinado, comuniquen al señor rector las
faltas del estudiante por su persona como quiere
el statuto y no por cedula, porque estas cedulas se
dan a uno y a otros no y resultan otros inconvenien-
tes que en el visto cada dia despues que se dexa de guardar
el statuto.

Otro es ay otro gran inconveniente assi contra
los estudiantes, como contra los cathedraticos de prima &
grammatica quando dando el examen a un cathedratico de
prima, al antiguo o menor antiguo, el otro cathedratico
queda muy perjudicado en los oyentes, porqu assi ver
que aquel cathedratico de necesidad aquel cathedratico
los a de examinar todos los mas estudiantes concurren
a oírle porqu saben que an de pasar a sus manos
para los exámenes y los estudiantes pierden la elección
de elegir preceptor y en efecto es contra el fin y in-
terno de la Universidad para que statuyo dý cathed-
raticos de prima en competencia en una misma ora.

Convenia que si vras mrs fuesen servidos o que
cada cathedratico examinase sus discipulos, o que
el examen estuviera en otro tercero el cathedratico de
rhetorica o en otro que vras mrs mandasen y a este
fin y efecto siempre fue examinador el comendador
griego en su tiempo y ningun cathedratico de prima
tubo el examen / o que un año fuese un cathedra-
tico de prima examinador y el otro el siguiente y
assi alternasen o todos tres los de grammatica de
prima y el de rhetorica.

O vras mrs sean servidos proveer lo que mejor conven-
ga a la Universidad porqu segun agora se trata
es cosa de gran inconveniente y perjuicio.

bese las manos a vras
mrs. El m.º franc.º Sanchez

5
muy illes y muy magnificos señores.

El m.^o Juan.^o Sanchez cathedratico de prima en la
facultad de grammatica digo q^e el Sr. maestro leon de
castro en claustra de diputados presenta ante vras mds un
escrito de muchas razones a las quales digo lo q^e dicho tengo
en otro escrito que sobre este negocio ante vras mds. pre-
sentado tengo el qual envio aqui por inserto me parece q^e
era bien responder a ciertas razones del dicho señor maestro
para q^e a vras mds conste y constar pueda la justicia
q^e pretendo. /

Simultaneamente supplico a vras mds no den credito
a los titulos de las reglas de agrarios q^e el s. m.^o leon de
castro da diciendo saben pero no saben declinar & no
saben conjugar porq^e aunque esos titulos * podran corresponder
a la muestra q^e los estudiantes dan en los exámenes
q^e se hacen pero es esto averiguado q^e se perturban ante
el Sr. maestro y perturbados hierren (sic) y antes que
formen en si los coha a palos de casa y si yo e probado

* Al margen del escrito y al llegar a la palabra podran se lee
aparte pero de letra del Proceve = "demas de todo lo dicho y
alegado sepam vras mds q^e comete muchos estudiantes a meneses
y los q^e meneses aprueva son approvados y los q^e reprueva
reprovados."

algunos q̄ bienen reprobados y ni me^z ni me^z el s. m.^o
navarro es la causa porq̄ con quietud y paciencia los
Examinamos y con riesgo y desta manera responden tam
bien q̄ merecen q̄ se les diga en la cedula q̄ esta suffici-
ente aunque la cedula de reprobation diga q̄ no sabe
nada y antes desta meste intitularlos a perder muchos
hijos de ombres debien y hazer muy grande mal en
todo el reyno porq̄ los hazen desesperar de la cedula
y sus estudios y assi se abalanzan a cursar sin ella
de donde viene a que de muchos años a esta parte
la Universidad cada un año a perdido mas de treci-
enty ducados y la Universidad de Valladolid y otras Uni-
versidades lo han ganado porq̄ los estudiantes aborridos con
temido esto por mejor que ir a pedir la cedula al
al m.^o leon y de aqui vino q̄ el s.^{or} Doctor hian ~~mucho~~
mucho porche la cathedra de prima porq̄ de ciudadu-
des y estremenos avia muchos estudiantes sin cedula
y muy buenos estudiantes los q̄ conform al statuto
no podian botar sin ella y no se yo como el s. m.^o
leon puede dexar q̄ yo o el s. m.^o navarro echamos a per-
der a los estudiantes en desagraciarlos de sus agravios
porq̄ no soy yo ni el s. m.^o navarro tales ombres que que-
ramos perder a ningun estudiante en darle opinion de
si y no es razon que la tenga ni somos tales q̄ si el
estudiante se quiere despenar q̄ nosotros le demos del pie.

alguno y si se ven oportuno y necesario se remota el de su
naturaleza de la misma que se quisieren y perteneciere lo
comunicacion y no puede haberse ninguno que se refiera
bien y como se le debe en la Real que con esta
toda se acuerda la Real de aprobacion de los libros de
orden y esta Real para todos los libros y poner todos
los de entre de los y entre muy grande mal en
ellos de regulo por que los libros de tempore de la Real
y sus ordenes y con el abultando a conser en otro
de donde viene a qual de muchos con el otro parte
de la Universidad cada un año a pedirle para de ser
esta grande y la Universidad de Valladolid y otras que
estuvieren lo en general por la Real que abultando en
de donde esta por mayor que se a pedir la Real del
el que sea y de que sea y el que se daron han de ser
mucho puede la cathedra de prima por de donde
por y abultando esta mucha muchos en la Real
y muy buena de donde sea y conforme al estado
no pueden ser en otros y no se yo como el de su
bien puede decir y se a el de su naturaleza abultando a per-
der a la abultando en abultando en abultando
por no se yo se el de su naturaleza abultando en abultando
muy poco a primer abultando en donde quier de
de y no se acuerda que la Real de sus libros y el
ordenado se puede disponer y acordar lo de donde sea por

